NUM. 10.

EL ARGOS.

DE

BUENOS AYRES.

SABADO 14 DE JULIO DE 1821.

AVISO.

A los corresponsales y lectores del Argos.

Por mil consideraciones el *Argos* se ve obligado à dar un número mas en la semana. Saldrà uno como hasta aqui todos los *sabados*, y otro todos les *martes*, pero jamas excederán de pliego y medio. Suplica à sus corresponsales le dispensen la libertad que se toma de dividir sus comunicaciones: no hay dia que no reciba una ó dos, y es preciso hacerles lugar à todas porque cuando menos producen el gran fruto de estimular; al mismo tiempo que *uniforman* el interes por la misma *variedad* que ofrecen. Uno de los corresponsales en el artículo *palabra despreocupacion* comunica que ha oido pronosticar que el *Argos de Buenos-Ayres* no vivirà mas que hasta que *un nuevo periódico*, que va à publicarse, reuna quinientos subscriptores. El *Argos* no se apesadumbra por esto; y protesta que desistira de la empresa facilmente, si se le hace concebir que es capaz de perjudicar a la que los nuevos editores adopten con mas ventajas para la ilustracion, y para la provincia à que exclusivamente ha dedicado sus trabajos.

POLICIA.

No dista mucho de nosotros ni el tiempo en que se puso en planta en Buenos-Ayres el ùtilisimo proyecto de numerar las casas, y fijar nombres á las calles; ni el motivo que huvo para que esta medida se frustrase casi en los mismos instantes que naciò. La primera época fue en la que gobernò estas provincias el virey *D. Santiago Liniers.* El mando ò influyó en el cabildo para que se fijasen en las calles los nombres de los *vecinos* y de los jefes y oficiales que se distinguieron en las acciones del 12 de Agosto de 1806, y del 5 de Julio de 1807: pero los que se inscribieron fueron en la mayor parte *españoles europeos.*——Sucedió la revolucion en el año de 1810; y los fervores patrioticos que entonces se dejaron ver (como convendria que se mostrasen al presente en Buenos-Ayres, despues de la *experiencia* que tenemos) no pudiendo sufrir que continuasen inscriptos los nombres de sus antiguos opresores, en una noche, sin la autoridad ni el conocimiento del gobierno, *inutilizaron* enteramente en unas bocas-calles los cuadros que se habian fijado, y en las restantes *borraron* los nombres de manera que hasta el dia permanecen sin poderse percibir.

El *Argos* al referir este suceso no se ha propuesto recordar à sus compatriotas aquella época en que brillaban tanto y tanto su resolucion y patriotismo. Trata de recomendar, como de facto recomienda á la *policia de Buenos-Ayres* el que cuanto antes ponga en planta el proyecto de numerar de nuevo las casas y fijar nombres en las calles; y ha querido recordarle al mismo tiempo este ejemplo, para que en el nuevo método que se adopte cuide de separar todo motivo que sea capaz de alterarlo con perjuicio del crédito y del mejor órden de la provincia,

El *Argos* se hace cargo del estado en que se halla la *policia de Buenos-Ayres* con respecto à fondos y facultades; pero le parece que para aquella obra tiene las bastantes, y que en òrden á los fondos asi como sabe proporcionarse el Sr. regidor juez del ramo lo necesario para continuar el empedrado, y hacer costosas composiciones en los caminos, no le seria dificil promover con buen éxito algunas *subscripciones* para poner en planta aquel proyecto:—proyecto en cuya realizacion se interesa como deja dicho el òrden, y el crédito de Buenos-Ayres.

¡Ojala que el autor de la *memoria* sobre los ramos de hacienda, nos favoreciese con sus ideas sobre este punto, que tambien recomienda al fin de sus observaciones! Pero como quiera que sea, el *Argos* ruega al Sr. regidor juez de policia que dedique una parte de sus cuidados à esta operacion, á que sin duda es de esperarse que cooperarà tambien el excmo. cabildo con sus luces y con sus fondos. Se trata de emplear el tiempo, y de emplearlo con provecho. Tengase presente excmos. señores que en consecuencia de esto es que el gobierno no le desperdicia, que la junta honorable se desvela, que la comision de hacienda trabaja, y que hasta los estudios se fomentan con un esmero indecible.

PATAGONES.

COMUNICADO.

Señores editores del Argos.—He leido con el interes que corresponde los capitulos de su periódico relativos

á *Patagonicas*, en los cuales se ve el empeño del gobierno en fomentar aquel importante punto. Siendo un deber de todo ciudadano indicar aquellos medios que le paresca puedan conducir à segundar las miras de la autoridad, creo oportuno hacer presente à esta por medio de su periòdico, que nuestra provincia y otras interiores hacen un consumo muy considerable de sal, en su mayor parte extrangera, y que este abasto podria hacerse exclusivamente con la que producen nuestras salinas de *Patagonicas*, de superior calidad; consiguiendo por este mèdio el fomento de aquellos habitantes, de la marina, y de nuestro comercio: todo lo cual refluiria indudablemente en el del estado.

A fin de poder disfrutar de estas ventajas sería indispensable que el gobierno, ó quien le correspondiese, aumentase el derecho establecido, de modo que equivaliese á una prohibicion sobre la sal extrangera que se importase en este mercado. De lo contrario se hace imposible que el precio de la de este suelo pueda competir con el de aquella, en razon de que para traer esta los buques deben ir de bacio con solo este objeto, entretanto que los extrangeros la traen de lastre en lugar de piedras ò arena, y nada les cuesta los fletes.—Tambien seria de desear que consecuente con lo que dicen Vds. relativamente al nombramiento de un diputado en razon de su extension, declarase el gobierno por la distancia puerto libre el *Rio Negro.*——Ordenen Vds. en cuanto gusten á su servidor.—*E. C. F.*

FRONTERAS.

COMUNICADO.

Sr. editor del Argos —Despues de haber propuesto los medios que me parecieron mas conducentes à la seguridad de la campaña, nada mas hé encontrado necesario que añadir. Sin embargo como V. insinùa su deseo de que prosiga sobre esta materia, añadiré algunas reflexîones y procurarè facilitar la ejecucion de estos mismos medios.

Uno de los que propuse anteriormente fue el establecimiento de buenos *fortines* à dos ó mas leguas de poblado: el ùnico obstãculo para su realizacion no puede ser otro que los gastos consiguientes. Pasarè pues à calcular cuales pueden ser estos del modo que sigue. De la guardia de *Chascomus* á la de los *Ranchos* habrà 6 leguas: de esta al *Monte* 9: de esta à *Lobos* 6: de esta à *Navarro* (que se considera como guardia) 4: de esta al *Lujan* 5: de esta al *fortin de Areco* 5: de esta al *Salto* 10; y de esta ã Rojas 7. Si hay algun equívoco en el cálculo de estas distancias no puede ser muy grande. Prosigamos: *Chascomus* y los *Ranchos* presentan à la pampa cada una un frente como de diez leguas: de consiguiente no pueden estar resguardadas sin dos *fortines* à lo ménos, tanto mas necesarios cuanto que dichas guardias cubren ã la *Magdalena*, (que es por ahora el centro de las haciendas, y de consiguiente mas expuesta:) todas las demas guardias desde el *Monte* à *Areco* inclusive quedan cubiertas con uno solo en razon del menor espacio que ocupan en el cordon de *fronteras.* Pero las dos restantes necesitan, por razon inversa, de dos.

Por lo que respecta á su colocacion no puede designarse facilmente, pues es preciso atender à su localidad, ã su mayor seguridad, à los lugares del tránsito preciso de los *indios*, y à otras muchas circunstancias que se han de exâminar previamente. El nùmero pues de todos los *fortines* es el de *trece*; para que tengan estos la capacidad necesaria para la guarnicion, caballos, haciendas, &c. que suelen ser precisos en una invasion repentina, necesitan cuando mènos un espacio de 400 pies de circunferencia, y para su seguridad un cañoncito de à 2, ó de à 4, y en su defecto esmeriles: un buen *foso* coronado de una fuerte empalizada, y un puente levadizo—estos dos ùltimos artículos son los que pueden ocasionar algun gasto que acaso ascenderá à 300 pesos, y de consiguiente el de todos los *fortines* á 3900. Por tan corta suma queda toda la *frontera* sino en estado de completa seguridad, á lo mènos mas respetable à los bárbaros.

[*Concluirá en el nùmero siguiente.*]

REFORMAS.

COMUNICADO. CONSULADO.

Sr. editor del Argos.—Yo resido en esta ciudad, y soy americano amante de mi pais: leo todos los periódicos que se publican, y con especial gusto el *Argos*, porque en él se tratan materias importantes à la felicidad de la patria. Ha fijado particularmente mi atencion el articulo *reformas*; pero veo que hasta ahora, aunque se contrae à los interesantes puntos de arreglar los empleos y sus sueldos à los muy necesarios y precisos, para equilibrar los gastos y recursos en un nuevo sistema de hacienda, no se ha hablado una palabra sobre otros abusos que se observan, y no contribuyen ménos á los grandes males que se padecen; por el contrario son en mi opinion el origen y causa de ellos. Tales son, señor editor, los que con su conducta han introducido muchos empleados. En vano será que los hombres ilustrados formen los mas bellos planes y reglamentos, en que desarrollando los mas sólidos principios de economía manifiesten sus luces, y los buenos deseos que les animan; todo se verà frustado en la ejecucion, sino se ponen al frente de las respectivas administraciones, así de hacienda como de justicia, hombres penetrados de los mismos sentimientos, con las lúces y talento necesario para dirigirlas. Sería hacer una injuria á los hijos de esta provincia, suponer que no hay entre ellos sugetos capaces en todos los ramos de llenar estos objetos, y solo està la desgracia en la malísima eleccion, y en la impunidad con que hasta el dia han contado los que han sido capaces de faltar á estas confianzas.

Como yo soy comerciante me contraherè ã lo que mas inmediatamente afecta mi carrera, y hablarè á V. en órden al *consulado.*—Sobre este tribunal cuya institucion sería seguramente útil al comercio, si los jueces que lo presiden, se arreglasen á su ereccion, y ordenanzas que deben regirlo, cuando en el dia es el mas perjudicial y pernicioso para la prosperidad de aquel, asi porque los jueces se han separado enteramente de las sencillas fórmulas de su institucion, transformandolo en un tribunal ordinario, como por los abusos y arbitrariedades, que aun en esta forma se cometen. Lo primero es tan pùblico, que su misma publicidad me releva de la prueba, y los casos que citaré en comprobacion de lo segundo, podré acreditarlos con los mismos expedientes sobre que se han cometido: confieso que mi objeto no es otro que el deseo de que en lo sucesivo se remedien los males que ocasiona esta conducta, y que una marcha enteramente contraria preste al comercio la proteccion que le es debida en la pronta expedicion de sus negocios, en que se interesa altamente la prosperidad del pais.

Es bien sabido el instituto del *consulado*; tres comerciantes deben formar el tribunal para oír verbalmente, ò cuando mas por un escrito córto de parte à parte, las diferencias que ocurran entre sus compañeros sobre sus

negocios mercantiles: para juzgarlos tienen la propia experiencia que debe acompañarles sobre los negocios de igual naturaleza, la cédula de ereccion, y las ordenanzas de Bilbao recibidas en los demas consulados para los casos que no se hallan bien explanados en sus ordenanzas particulares; y por último deben recurrir à las leyes cuando sus ordenanzas no les presten luz bastante para decidir un negocio àrduo, y en este solo caso es que deben consultar à su Asesor; en lo demas deben expedirse por *la verdad sabida, y buena fé guardada*, no admitiendose escritos hechos por letrados, y desechándose todo lo que diga à sutileza y formalidades de derecho. Y bien señor editor ¿le parece à V. que gira sobre estas bases de su institucion nuestro *consulado*? No señor—todo lo contrario. Las audiencias verbales no sirven para mas que para lo que podrian hacer los litigantes sin ellas. Allí aparecen los señores *prior y consules* como tres testigos que autorizan con el *escribano* que las partes *no se han avenido*, ò que *no se han convenido* en comprometerse en ãrbitros à que desde luego se les invita, aun en las cosas mas triviales; pero nada se determina en estas audiencias, despues que para conseguirlas ha sido preciso perder dos ò tres mañanas en la antesala. Es necesario, pues, presentarse por escrito, y aquì entra ya el juego de *letrados*: el tribunal por sí no sabe mas que dos ò tres decretos de fòrmulas—*Cùmplase lo mandado—Compromètanse en árbitros.—Pase al asesor.*—Al asesor!!! he ahí el que puede considerarse juez en el *consulado*, y el llamado tribunal una màquina ò autómata destinado à sellar las determinaciones de aquel, pues nada delibera por sí mismo. *(Continuará.)*

Elecciones consulares.

Segundo consul	—D. Pedro Josè Echegaray.
Su teniente	—D. Ambrosio Lezica.
Conciliarios.	D. Benito Linch.
	D. Miguel Marmol.
	D. Francisco Santa Coloma.
Tenientes.	D. Juan Cano.
	D. Gregorio Vice.
	D. Saturnino Godoy.
Sìndico.	—D. Braulio Costa.
Su teniente	—D. Manuel Obligado.

Fueron nombrados el 30 de junio ùltimo, y tomaron posesion el dos del corriente julio. G. del G.

Legislatura de Buenos-Ayres.

Sesion del martes 11 *de julio por la noche.*

Resuelta una consulta de los ministros principales, que habia elevado el señor gobernador, sobre el decreto en que se mandó, que de todos los ingresos á la maza comun de hacienda se separase la tercera parte para los gastos de guerra, el diputado *Pinto* presentó por escrito una *mocion* al señor presidente en turno *Ramos Mexia*, el cual, prèvio el informe de la sala, dispuso que se leyese por el diputado secretario Dr. *Medrano*.

La *mocion* encabezada con una breve exposicion sobre el placer que le inspiraba al autor la numerosa y lucida concurrencia ã las sesiones de la junta, y sobre el interes que ésta debia poner en informar al público de todos sus actos y resoluciones, proponiendo en consecuencia——Que se decidiese si las sesiones debian ser de noche, atendida la imposibilidad de que el pueblo concurriese á la barra en las horas del dia——Que se le diese á ésta mas amplitud, dejando solo para sala lo muy preciso para los asientos de los representantes.——Que se colocasen asientos en el lugar que ocupa el pùblico, para que la asisteneia le fuese mas llevadera. Que se nombrase un individuo que se hiciera cargo de *redactar* todas las discusiones y resoluciones de la junta.——Que se ordenase al señor gobernador hiciera dar semanalmente un periódico con el título de Registro oficial en que se publicasen todos los decretos, reglamentos &. &. &. que se dictasen para el arreglo y òrden de la administracion en general

Esta mocion fue apoyada en todas sus partes por la sala, y se reservò, conforme à lo que prescribe el reglamento interior, para leerse segunda vez, y exâminarse en otra sesion.

CREDITO PUBLICO.

CARTA COMUNICADA.

Numero III.

"¡Al grano, señores al grano!" grita V. señor Argos, en su último número, y con razon. Pero en la caja nacional no lo hay, ni nunca lo ha habido. Han sembrado nabo, mostaza, cardo, avena, y con mano liberal, la *berengena*, equivocandolo todo por trigo. ¿Que quisieran pues sus apreciables lectores que se hiciese? ¿que se sembrase el buen grano en medio de tanta broza? no lo crea V. señor Argos. Deben saber tanto como V. mismo, y como yo, que todo cultivador vigilante y sensato empieza por destuir la maleza. Siga V, pues, con sus tareas; pero solo sirviendose de mi escardillo, ó del de cualquier otro corresponsal, en razon de su utilidad.

En un periòdico *diario*, señor Argos, y no en uno *semanal*, podria caber la manifestacion de todos los absurdos, que se hallan concentrados solo en la siguiente citacion, número.....

7.—Los capitales en billetes de amortizacion &c. gozarán el rédito de 8 por ciento anual; los de papel expedido por préstamos voluntarios ó forzosos, compras, &c. &c. con calidad de ser admitido en la aduana &c. como dinero efectivo, al 12 por ciento; tambien el de 15 por ciento todos los capitales que se quisieren introducir en dinero efectivo.

Exposn. p. 8. 9.

El haber puesto el premio tan excesivo, de que se queja el señor Lezica, nació, entre otras muchas causas, de la escasez del numerario; que tanto en aquel tiempo, como en la època presente, corre à mas alto precio en el comercio.

Exposn. p. 3.

Se dice, ó se da á entender, en bastantes lugares de la exposicion, que la mayor parte de los tres millones que debia "*por ahora*" componer el capital de la caja, se esperaba de *Inglaterra*. Y se sabe con seguridad que en el discurso de dos años y medio, no ha venido un solo peso para tal destine. No me ocurre, por lo tanto, un modo ni mas fiel, ni mas justo, para manifestar algunos de los absurdos muy disformes de este solo artículo, que considerar el bando ereccional compuesto entre las manos de dos ó tres personas acaudaladas en el mismo Londres; y bosquejar la impresion que debió indispensablemente producir en sus imaginaciones. V. segun parece, señor Argos, tiene, como yo, algun conocimiento de aquel pais. Si pues nota que cargo demasiado la romana, hagame el gusto, y á mi carta la justicia, de echarla en el fuego.—Un buen anciano es el que toma la palabra; y verá V, (cosa, entre paréntesis, digna

de *introducirse* sin pagar derecho alguno) como *nadie le interrumpe* hasta que acabe.

"Con que......en Buenos-Ayres, no se consideran *cien pesos* puestos en esta caja nacional,......otros *cien pesos* tomados prestados anteriormente, ó debidos à algun tendero por gèneros vendidos à su gobierno,.... y otros *cien pesos* ganados trabajando en sus oficinas, cuando probablemente el desgraciado empleado no tendría otra cosa de que subsistir,......con que ¡no se les considera alli como una misma cosa!......no penetro el motivo. A mi me ofrecen el 15 por ciento por mi dinero, cuando aqui en Londres solo me rinde, en los fondos pùblicos cosa de 4½ :......es buena la diferencia, no se puede negar. Pero que......¿será aquel gobierno......comerciante,......minero,...... fabricante,......ò......agricultor?......Ciertamente algun modo muy lucrativo habrá descubierto para *emplear* el dinero, que quiere tomar prestado a un censo tan alto; aunque....el bando..nada dice sobre el particular; pero.....ya se ve....una cosa tan conocida alli, no habrá necesitado imprimirse. Trabajarà las minas de *oro*, tal vez; ò sacara los arenas de *plata* de su caudaloso rio;... porque de no... tomar dinero al 15 por ciento para *gastarlo*, no cabe en lo posible. Pero... ¡què mal hago en pararme en idea tan disparatada! ¿No estoy viendo por este mismo bando, que allí, como aqui, tienen un secretario de hacienda? El sabrà por decontado que nadie es capaz de pagar el 15 por ciento, sin emplear el principal en cosas que rindan utilidades extraordinarias. Veamos pues, la seguridad que se me ofrece:... el 6 por ciento sobre todas las entradas en la aduana. Es moderado en sì; y sin duda allí estarán los derechos tan *bajos*, antes de la publicacion de este bando, que no solo no se sentirà esta adicion, sino tambien que no sabràn en el rio de la Plata que cosa es el *contrabando*. Pero... marina... no la tienen;.... de consiguiente un solo buque de guerra extrangero podrà destruir de un momento à otro todas sus entradas de aduana. Sí... pero... tendràn otros y mejores recursos;... contribuciones equitativas establecidas sobre las fincas; y... à mas de todo... mucha *economìa* en òrden à los gastos; como tambien mucha *exâctitud* en dar razon de ellos;... esta, sí,... no se puede negar es la virtud preeminente de una repùblica. Pero... esto de... emprèstitos forzosos... ¿qué querrà decir? ¡*Forzosos* en un pais libre!... Ah... si... lo estoy viendo... seràn cantidades que los ciudadànos habran *forzado* à que el gobierno acepte. Esto sí, se puede llamar espíritu pùblico. Pues si tan solo me hubiesen ofrecido el 8 por ciento por mi dinero,... como sè que en un pais nuevo, lleno de recursos naturales, y administrado con economía, es facil pagar un crecido interes como este; y como que su causa congénia con todo cuanto nos es de mas apreciable;... desde luego les hubiera remitido un par de mil libras, y estimulado á otro tanto à muchos de mis amigos;... pero señores... ¡15 por ciento!... es preciso averiguar antes que clase de trabajo, y cuales son las minas de oro, à que se destina este dinero."

En esto, otro Londones, algo mas dispierto,—al ver que el buen anciano nada mas queria añadir,—le respondió:...... lo que se verà en su próxîmo nùmero, señor Argos, si V. quisiere. S. S. S.—*Santiago Wilde.*

ERRATA.—P. 52, c. 1, l. 48.—fomentar—*fementar.*

COMUNICADO.

Contestacion del sin firma à las notas puestas por el Argos en el número 8, al comunicado crèdito pùblico.

El autor del comunicado celebra infinito descubrir en el autor de las notas una pluma tan parecida à la del autor de la memoria (1). El *sin firma* ha leido de nuevo ésta con mayor cuidado, y confiesa que habiendo entendido mejor los puntos à que ha sido llamada su atencion, no puede menos que elogiar al autor de aquella, conociendo que por medio de un *pliego con varias casillas* se reducen todas las contribuciones â una sola suma y ùnica recaudacion. Todos los puntos que toca el señor W. son ã mi entender muy bien calculados, particularmente el que se pague por los *criados*, à fin de disminuir el número de brazos muertos, y aumentar los industriosos.

Con todo, la posesion en que se està de desobedecer à la ley, en especial en òrden à intereses, unos por hábito y falta de convencimiento, ò espìritu público, otros porque sintiendo el peso del trabajo se resisten à contribuir quizàs por no estar satisfechos con la clase de inversion; (2) me inclìno â creer que los pagos se haràn mas facilmente ocurriendo á las primeras manos (3) Todo consumidor se abastece ò de los frutos del pais, ó de lo elaborado à fuera: los primeros, segun el comunicado, pagarian en manos del hacendado: los segundos pagarian en las aduanas. (4) Bien conozco que muchos renglones de lujo no admiten, por medio de la aduana, sino derechos moderadísimos; pero tampoco veo otro medio que pueda contener el lujo, sino es un decidido empeño por parte de los que presiden â los negocios pùblicos en introducir en todas cosas un espíritu de moderacion que se identifique con el amor patrio.

El señor W. no se olvida de los terrenos en los artículos de su memoria; pero yo deseara que esta contribucion tomara una forma inportante, mirándola como una de las bases principales de las entradas del erario.

Por lo que hace á las objeciones que se le opusieron, observaré que dudo se encuentren á este lado del Sal lado, tierras à menor precio de á dos reales vara, ò mil pesos la legua cuadrada (en lugar de sesenta pesos que dice el Argos) mas aun cuando asi fuese, estìmo el terreno por sus producciones, pudiendose en toda la provincia regular aquellos de una fertilidad capaz de contener 4000 cabezas por legua cuadrada, cuyo capital unido à lo demas que le es anejo, bien puede dar una utilidad proporcionada à los 200 pesos que se le exìgen para los gastos de la comunidad; y no habiendo otras mil trabas que en el dia existen.

Si en los terrenos hay poblacion y ganados con mucha desigualdad, este es un mal de consideracion que conviene remediar. Nuestra poblacion es débil porque es extensa; ella sería respetable si se poblasen convenientemente los terrenos que estàn à nuestra inmediacion, y las tasas territoriales proporcionarian esta ventaja, propendiendo al equilibrio. Reduciéndose los hacendados, segun sus facultades à las tierras que les fuesen puramente precisas, se abriria un vasto campo para la concentracion de nuestra riqueza, y aumento de los medios de defensa. Nuestras posesiones con mejor apoyo se extenderian en lo succesivo con mayor facilidad y duracion. ¡Cuantos hacendados tienen actualmente vendidos sus interes por falta de una parte de las tierras inmediatas que se les podria proporcionar! Por otro lado el mayor nùmero de propietarios avivaria la industria, haria mas apetecible el campo, y mas sencillo el establecimiento de una buena y exâcta policía.

Por lo que hace à la calidad de las tierras es casi la misma en toda la provincia, si se exceptuan algunos cortos retazos de bañados, que tienen en cambio algunas otras ventajas.

Los rios y las grandes lagunas permanentes, es claro que por ser del pùblico deben estar libres de todo derecho.

El señor W. establece con fundamento que las contribuciones deben derivar de las utilidades, y no de los capitales. Ved ahì porque las tierras distantes pagarían lo mismo que las cercanas, aunque estas tuviesen mas valor; pues este es un capital muerto, ò un sacrificio que hace el comprador en beneficio del tráfico futuro. (5)

Un comunicado no da lugar ã muchas explicaciones, por lo que me limitaré à las indicaciones que acabo de hacer, concluyendo con responder al Argos que el eje de mi comunicado no es enteramente cual lo consideró.

Siento no hallarme en el caso de podérselo manifestar; aunque entre otras cosas, me propuse que se insistiera hablando de la receptoría fiscal, que juzgo de la mayor importancia (6), y el que se vayan haciendo familiares cuales podrán ser los gastos de la provincia con arreglo à nuestras verdaderas necesidades.

NOTAS.

(1) El *Argos* agradece al autor del comunicado *sin firma* el cumplimiento político que se sirve hacerle en estas pocas palabras. Hasta aquí solo se habia creido *parecido* al autor de la *memoria*, en lo que tambien cree que se parece á los escritores mas modernos sobre *economía polìtica*, es decir—en los sentimientos, y en las opiniones. Esto solo le lisonjeaba altamente; mas pues el señor *sin firma*, publica que tambien hay semejanza *en la pluma*, aumenta su satisfaccion, y no puede ménos por tanto que vivirle reconocido.

(2) Siendo las contribuciones *moderadas* y habiendo *economìa* en el gobierno, serían muy pocos los ciudadanos propietarios, ò capitalistas que resistiesen el pago de lo que justamente se les hubiese regulado para el sostèn del buen òrden, como que les valdrìa nada mènos que la seguridad de sus mismas posesiones. Ademas cuando la legislatura se confie de algun modo en las manifestaciones que los mismos contribuyentes hagan de sus rentas, puede y debe imponer una *multa* al que abuse de semejante confianza; y el señor *sin firma* no dejará de convenir en que seràn *muy pocos* los que se expongan à pagar una multa extraordinaria, solo por librarse de una contribucion moderada—por la misma razon que son *muy pocos* los que se exponen à hacer el contrabando cuando los derechos se hacen soportables.

(3) El *ocurrir á las primeras manos* es cabalmente lo que trataría de *evitar* todo buen economista. Una contribucion es tanto mas mala cuanto diste mas del consumidor, y la razon es muy óbvia. La cadena entera de los productores de un artìculo, desde el propietario del terreno hasta el que expende por menor, tiene que *adelantar* el monto de la contribucion, y por consiguiente emplear sin provecho una parte de su capital.

(4) Precisamente esta es, señor *sin firma*, la misma doctrina de los economistas franceses, discípulos de *Quesnay* que quisieron introducir el *impuesto ùnico*, pero del que ya no se habla sino con *admiracion* como de la piedra filosofal. El impuesto *ùnico* es cuando mènos por el estilo de la *panacea*, ò bien del remedio ùnico. Pero, señor *sin firma*; tanto el cuerpo polìtico como el fìsico exige para su bien estar y conservacion un cuidado contínuo y detenido; razon por la que tenemos al presente legisladores perpètuos, como tenemos facultativos en el arte de curar:—unos y otros aun cuando funden sus propios juicios en principios *fijos*, no los aplican sino segun la mas ò menos urgencia de los casos: en una palabra, *señor sin firma*, lo que se necesita es el *espíritu de analisis*, y de ningun modo *el espíritu de sistema.*

Todo consumidor, dice V., *se abastece de los frutos del pais, ó de lo elaborado á fuera; los primeros pagarìan en manos del hacendado, los segundos pagarìan en las aduanas.*—Muy bien. ¿Pero no vé V. que esto, ademas del grave inconveniente que ya se ha expuesto en la otra nota, serìa extender un *defecto* que es inherente en los derechos de aduana, á las contribuciones interiores que no lo padecen en sí? Un impuesto equitativo no tiene por objeto hacer contribuir á cada uno segun lo que *consume*, sino segun lo que *tiene*: pero el que V. propone gravitaría tanto sobre los *pobres* como sobre los *ricos*.—En último resultado al *Argos* le parece que el *señor sin firma* desistirá de la idea de una contribucion que puede originar consecuencias tan funestas como las que se han expuesto, y como las que aun quedan por exponer.

(5) Nada de esto puede comprehender el *Argos*. Se establece con *fundamento* que las contribuciones deben derivar de las *utilidades*, y se quiere que las tierras distantes paguen como las cercanas, en beneficio de un tráfico *futuro*. ¿Pero cuál será ese tiempo? ¿Cuando podrà una tierra, distante del lugar principal del consumo y extraccion, llegar à valer lo mismo que otra que estè inmediata? Nunca, jamas: ni aun cuando tuviesemos lo que es bien sabido que nos falta—caminos buenos y canales navegables.

(6) Estamos de acuerdo, señor *sin firma*, sobre este particular. Los señores encargados por la M. H. Junta de formar la *constitucion provincial* podrìan muy bien tomar en consideracion la propuesta de Mr. Wilde, y ver que inconveniente podrìa ofrecerse para introducirla como una ley fundamental. El *Argos* con mucho gusto entraría à ventilar este punto si se objetasen reparos con la moderacion que corresponde, y de que usa su corresponsal *sin firma.*

COLISEO.

Por fin la *Trinidad Guevara* ha dejado de guardar silencio, y ha agradado tanto al público como al Argos

en tres comedias seguidas. *El Chismoso—El Bruto y la enterrada en vida.*—La dulzura natural de su voz es capaz de agradar à cuantos sepan ò ignoren nuestro idioma; pero la medida y flexîbilidad que posee le dá el mayor mérito de poder modular el tono de cada palabra por su propio *sentido*; asi es que el concepto justo que forma siempre de éste, produce efectivamente la modulacion que á la vez penetra el alma, y forma en ella la imãgen que se ha propuesto excitar el mismo poeta. Por este estilo, aun cuando en una esfera mas limitada, es la de *Velarde*; pero su pronunciacion es mucho menos correcta; los gestos de èste, lo mismo que el juego de sus facciones, parece que temen siempre acompañar el sentido de las palabras. Pero mereciendo la estimacion del público ¿por que ese temor? ¡por no incurrir en un extremo opuesto! no hay tal riesgo: entre una inanimacion absoluta, y una extravagancia en las gesticulaciones y visages, hay una distancia inmensa. Mucho mas obligado à la naturaleza, en cuanto al exterior, que *Morante*, *Velarde* en todos sus papeles siempre es *Velarde*, entretanto que *Morante* como actor mas hàbil que aquel, ó menos tìmido, unas veces es Sepulturero, otras Genginkhan, otras L'Epée, y otras Chismoso.

La excelente comedia del *Chismoso*, y la bella tragedia de *Bruto*, que parecen muy bien traducidas, merecen colocarse al instante en la primera tabla del archivo; pero por el mismo defecto que se notò en el "Triunfo del amor y de la amistad" ni aun debe ponerse *la enterrada en vida* en la segunda tabla, hasta que no se corrija. *El Chismoso* no solo es bueno en sí, sino que tambien se representò perfectamente en todas sus partes; *Morante* como siempre sobresalió en toda la pieza. En consecuencia podrà repetirse sin riesgo de fastidiar al público.

Entretanto el *Bruto* aunque de un mèrito superior en si mismo, como que tambien lo es à las fuerzas de la compañía, no podrà verse otra vez mientras los defectos de la representacion no se hayan borrado de la memoria de los espectadores. El Bruto de *Diez* no solo asesina al hijo, sino que tambien crucifica al autor. En vano ha tratado Voltaire de mesclar algunos movimientos de sensibilidad al caracter inflexîble del Romano, para que los modernos mas compasivos y menos estoicos simpatizemos con èl; y aun para que el argumento de la pieza sea mas trágico por el choque de las pasiones opuestas. Diez no èscucha ni la heroicidad ni la ternura—èl solo escucha al apuntador. Si el *Argos* creyera que esto proviene de algun defecto natural en la facultad retentiva, lo encubriria con el manto de la compasion; pero persuadido como lo está que solo nace de un descuido ó abandono imperdonable, le repite al señor *Diez* que el corte que hace de sus versos es como si no entendiese ni la poesia, ni tampoco el castellano.

La accion de *Morante* en *la enterrada en vida* es exâgerada en el concepto del *Argos*. El argumento de esta pieza tiene un defecto que es imposible en el lugar que se supone: pero podria remediarse mudando la accion à cualquiera otro pais en donde á un rey le sea permitido perdonar un homicidio antes de ser juzgado por el tribunal competente. Lo *imposible* en una fãbula dramática destruye al golpe toda la ilusion, y todo el interes que se propone infundir el autor.

No le ha sido sensible al *Argos* el no poder asistir à presenciar la tragedia del *Idomenéo*, porque se le ha asegurado, no solo que la representacion fue malísima, sino tambien que la misma pieza de ningun modo merece la celebridad que goza, en razon de tener los mayores defectos en la construccion como obra dramàtica. Se ha dicho tambien que la señora *Montes de Oca* se enfermò en formalidad en la representacion de esta tragedia, y que su recomendable interes por satisfacer al público venciò á la misma naturaleza.

NOTICIAS.

Segun lo asegura la ùltima gaceta del gobierno no hay noticia alguna de la campaña de Cordova, ni ménos de Santa Fè. En aquella misma se han publicado las ùltimas noticias del *Brasil* y de *Montevideo* refiriendose à cartas particulares. El 15 del corriente debe echarse el fallo sobre la suerte futura de la *plaza oriental*, asi como el 5 de junio en el *Brasil* se ha decidido que la *còrte lucitana* corra en 1821 la misma suerte que *Buenos-Ayres* en 1820. Los pacificadores llevan mas revoluciones que meses de *ideas liberales*. Aun ignoramos *cuantos* son, *cual* es el blanco, y *en que* se fundan los diferentes partidos. Se asegura que exíste uno puramente *europeo*: otro, naturalmente, *americano*: pero que el de *africanos* es superior à todos. A juzgar por los sucesos, la córte es una *guinea*: y esto da motivo para creer que la *anarquia* será la que levante bandera.

LISBOA. Córtes. *Sesion vigesima prima.*—A peticion del señor *Castello Branco* se acordò una òrden à la regencia para que todos los obispos del reyno publiquen pastorales exhortando à los pueblos á la union, sosiego y obediencia à las autoridades constituidas, declarandoles que las nuevas reformas en nada se oponian á la religion; que expidan òrdenes à los pàrrocos de sus obispados para que en las plàticas instruyan à sus feligreses sobre este objeto, y que los prelados regulares escojan predicadores hàbiles para que sobre el mismo punto prediquen en sus iglesias.

ESPAÑA. [*Concluye el decreto sobre la abolicion de los conventos.*]

Art. 20. Quedan aplicados al *crédito* pùblico todos los bienes muebles é inmuebles de los monasterios,

conventos, y colegios que se suprimen ahora, ò que se supriman en lo succesivo en virtud de los artículos 14, 15, 17, y 18; pero sujetos como hasta aquí á las cargas de justicia que tengan, asì civiles como eclesiásticas.

21. *Si* de las comunidades religiosas de ambos sexôs que deben subsistir, resultaren algunos con rentas superiores á las precisas para su decente subsistencia, y demas atenciones de su instituto, se aplicarán tambien al crédito público todos los bienes sobrantes.

22. Todo regular, cuya casa quede suprimida, podrà l'evar consigo los muebles de su uso particular.

23. Podrá el gobierno disponer de los conventos suprimidos que sean ã própposito para establecimientos de utilidad pública, como asimismo la permanencia del culto con el decoro correspondiente en algunes santuarios que hizo célebres desde tiempos antiguos la piedad de los fieles.

24. Los jefes políticos custodiarán todos los cuadros, libros y efectos de bibliótecas de los conventós suprimidos, y remitiràn inventarios al gobierno para que los destine á las bibliótecas, musèos, academías, y demas establecimientos de instrucion pública.

25. Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer, en favor de las parroquias pobres de sus diòcesis, de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro, y demas utencilios pertenecientes al culto.

26. Los ordinarios eclesiàsticos podràn de acuerdo con el gobierno habilitar interinamente hasta la nueva division de parroquias las iglesias que resulten vacantes, y se juzguen precisas para la cura de almas.

En el comunicado se dice que el autor de este decreto, y el que lo presentó à las còrtes, fue un coronel diputado por Valéncia.

ITALIA.—ROMA. En el diario de aquella capital se publicó un *decreto pontificio* contra los malhechores. Una de las principales disposiciones que contiene es que el premio por prender ó matar un salteador, que de 300 escudos habia subido à 500, se aumenta ahora hasta 1000; y el premio designado para la aprension ó muerte de algun jefe de salteadores, que de 1000 subió à 2000 escudos, se aumenta ahora à 3000. A los denunciantes que prueben haber contribuido ã la prision de algun jefe, se le pagarán 500 escudos, quedando ocultos sus nombres.

Artículo interesante del *Morning Chronicle* 4 de abril de 1821, con referencia á Italia, *algo mas moderno* que el que se ha dado en la última gaceta del gobierno——"El cuarto boletin del ejército austriaco refiere un suceso melancòlico. Las tropas napolitanas ò bien por cobardìa, corrupcion, inconstancia, ó bien por deslealtad, escusándose de combatir à los austriacos, se retiraron para sus casas. Ya no exíste por lo tanto el ejército napolitano. El dia 29 de marzo se celebró una convencion entre los austriacos y napolitanos, y por una comunicacion telegráfica se anunció la entrada à la ciudad al dia siguiente."

No envidiamos los sentimientos de aquellos que son capaces de regocijarse que existan hombres en cualquier pais bastante degradados para abrazar las cadenas que los ligan, y que se vanaglorien de someter un suelo patrio á un yugo extrangero. Sin embargo, exîsten ingleses que à la faz de su patria y de la Europa no se averguenzan de declarar que todo esto es "satisfactorio à todo amigo del órden social, y á la base de èste—*el gobierno legitimo.*" ¡Que satisfaccion! La Italia, la desgraciada y oprimida Italia, ha sido por muchos siglos presa del poder extrangero, y una convinacion de todas las circunstancias, mas capaces de envilecer una nacion, ha obrado incesantemente en la desmoralizacion de sus pueblos. Sus gobiernos, con cortas excepciones, no han proporcionado proteccion à la industria, pues que han permitido ejercitar impunemente sus oficios, y aproxímarse hasta los muros de Roma, y de las demas grandes ciudades, á los cuerpos organizados de vàndalos y salteadores. ¡Tal ha sido el *órden social* que ha gozado la Italia bajo sus *gobiernos legitimos*! Algunos hombres de espíritu noble han suspirado siempre sobre este amargo espectàculo; y otros, asi como el patriota *Rienzè*, han tratado, bien que sin éxito, de inspirar á sus compatriotas sentimientos dignos de su antigua gloria. La maza de la desmoralizacion les hizo una resistencia demasiado fuerte. Pero de algunos años à esta parte su perspectiva ha ido gradualmente mejorándose. Cada año se ha aumentado el número de los virtuosos, á terminos que en pocos paises de Europa las clases medias exceden á las de los italianos. El deseo de estos hombres ha sido, y es, conseguir instituciones propias para elevar el caracter de las clases bajas, y remòver las càusas que hasta ahora las han degradado y desmoralizado. Parece que iban á lograrlo cuando se les opuso los vándalos por la condenada alianza de los dèspotas.—Estos vándalos han conseguido un triunfo momentáneo, y no es ya tan lisongera la regeneracion de Italia. ¡De esto se *jacta el Courier*! ¡Cual sería la idea que formarian los extrangeros de los ingleses, si el *Courier* fuese el únicò papel que llegase à sus manos!

Pero todabia no desesperamos de la Italia, ni aun de Nàpoles. La apostacia del ejército, solo prueba la infamia de aquel instrumento; y no dudamos que exîsten muchos hombres honrados por todos los puntos de Nápoles que aun cuando no puedan desalojar á los austriacos de la capital, no perderán ocasion de promover la causa gloriosa à que se han consagrado. Tenemos todó motivo para creer que las cosas en el Piàmonte de níngun modo se hallan como se han representado por la

prensa esclavizada de la Francia. Un caballero de la mayor respetabilidad escribe desde Paris con fecha 31 de Marzo que "un mensajero que aquel dia habia llegado de Italia aseguraba que los negocios del Piamonte no se hallaban en la situacion que se habian representado; que la junta provisional habia declarado que el principe *Carignano* y demas miembros de la familia real eran incapaces de reinar; y que estaban en grandes preparativos para marchar sobre Milan." Dice una carta interesante de Turin datada en 24 de Marzo, para demostrar la necesidad de la revolucion, "que la opresion de los cortesanos y ministros habia llegado à su còlmo en aquella hermosa parte de Italia. La casta de los nobles renovaba sus vejaciones y hacia renacer sus privilegios que se habian suprimido en el reynado de Napoleon. Pero toda la ilustracion del siglo se habia difundido en las clases superiores de los ciudadanos, y la universidad de esta ciudad ejercia sobre los estudiantes todo el poder de las verdades fisicas y morales para hacerles insoportable el despotismo bajo cualquier disfraz." Sigue refiriendo el modo como se ejecutó la revolucion con la concurrencia plena, entre la de otros, del principe *Carignano*, à quien se comunicaban las resoluciones tomadas en las juntas secretas; que sin embargo este joven principe amilanado ó arrepentido, y en el mismo instante que debiò ejecutarse un movimiento militar por una señal convenida para el dia 9, diò òrdenes para encerrar à los soldados en los cuarteles de Turin, desconcertando con este hecho todo el plan. No obstante se efectuó la revolucion. Despues que este principe fue nombrado regente" se condujo sin resolucion, y todo era confusion entre èl y sus consejeros. Sin embargo formò una junta digna de la estimacion pública. En seguida se aumentó su número. Ya habia tomado algunas disposiciones, aunque de poca importancia, cuando se comunicó una proclama del rey *Carlos Felix* escrita en *Modena* bajo el dictado de los austriacos, que causó grande agitacion en la córte del príncipe, y el cual dispuso enviar su muger à Nice, donde estaba la familia que habia abdicado. Consultò con sus ex ministros esa misma noche, y éstos le aconsejaron que saliese para *Novara*, ciudad fronteriza, por donde los austriacos debian conducir al rey Carlos Felix; y sin avisar à la junta saliò de Turin en la noche del 22. *Apenas habia andado diez milias cuando los soldados que le acompañaban lo abandonaron y se unieron á los constitucionales que ya se habian acampado al frente de los austriacos sobre el Ticino.* Entretanto el ministro de la guerra hizo reunir à los licenciados. El ministro del interior continuaba trabajando en favor de la constitucion; y la junta se declaró la unica autoridad legitima. Hoy, pues, 24 tenemos mejores esperanzas. *El principe fue arrestado en un pueblo pequeño de la carrera, donde se lamentó de su niñeria.* Sin embargo la nacion le compadece mas bien que acriminarle; y esperamos que volverà á animar el ejèrcito al mismo tiempo que vuelva al conocimiento de su verdadero interes"

Aguardemos, pues, que los piamonteses sabràn mantener su nuevo gobierno, y ayudar à la Lombardia à sacudir el yugo de la Austria.

BUENOS-AYRES.

AVISO IMPORTANTE.

Se ha derogado por la H. Junta de Representantes la facultad que tenia concedida al señor gobernador de la provincia desde antes de la última renovacion, para *contener*, *reprimir* y *escarmentar* á los escritores públicos que no se contuviesen en los limites que prescriben las leyes relativas. Debe decirse en honor á la justicia, que asi como S. E. el señor gobernador lo protestó al publicar el decreto de la H. Junta, no se ha notado el menor abuso por su parte, ni ha habido á quien *le pese* el enorme y delicado poder con que se le revistiò, Si por lo tanto la conducta de ambas autoridades merecen las consideraciones públicas, el *Argos* no puede mènos que tributarselas porque tambien descubre que la marcha de una y otra tiende à que las cosas dejen de ser lo que *han sido*, para que sean lo que *deben ser*.

ULTIMAS NOTICIAS.

Cartas de Montevideo que llegan hasta el diez del corriente aseguran que en nada menos piensan los portugueses que en abandonar la plaza, "que la resolucion sobre la incorporacion de la Banda Oriental al Brasil se ha prorrogado para el *veinte y cinco* del corriente que debe expedirse no ya por un congreso provincial, ni por personas escogidas al efecto por el gobierno portugues, sino por el cuerpo municipal que à la verdad importa otro tanto, ó algo mas."

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.